

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se ha de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril, y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. -- Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO.

#### Seccion de Gobierno. = Núm. 516.

Debiendo sacarse de nuevo á doble subasta el servicio de bagajes del canton de la Bañeza bajo el tipo de trece mil trescientos treinta y tres rs. y condiciones señaladas en el Boletin oficial número 58 de 22 de Julio último; he tenido por conveniente disponer se anuncie al publico, á fin de que los que gusten puedan concurrir á hacer las oportunas que les parezcan el dia veintiocho del actual en el salon de sesiones de la Diputacion en la villa de la Bañeza. Leon 19 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto. = Federico Rodriguez, Secretario.

#### Seccion de Gobierno. = N. 517.

Por el artículo 73 de la novísima ley de Ayuntamientos, está recomendado á los Alcaldes adoptar todas las medidas protectoras de la seguridad personal, de la propiedad y tranquilidad pública. Para procurar este beneficio á los habitantes de su distrito no deben escasear desvelos ni esfuerzos, por que grave es la responsabilidad que pesa sobre las autoridades morosas y descuidadas en tan importantísimos puntos, y esta responsabilidad será indeclinable.

Idéntica obligacion tienen los Comisarios y demas empleados del ramo de protección y seguridad pública, y así, tanto los unos como los otros observarán las disposiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Los Alcaldes procederán á formar un padron comprensivo de todos los vecinos domiciliados en su distrito respectivo, excepto donde haya Comisarios ó Celadores que le formarán ellos mismos.

2.<sup>a</sup> No espedirán pase ni pasaporte á quien no estuviese empadronado, bajo la multa de 500 rs.

3.<sup>a</sup> Se prohíbe espedirlos á los sospechosos y á los que se dedican al ilícito tráfico del contrabando.

4.<sup>a</sup> Á estos tampoco se permitirá el uso de armas, y tanto el que les espida pasaporte, como el que los proponga para que obtengan licencia de uso de escopeta, incurrirán en la multa de 1000 rs., sin perjuicio de lo demás á que haya lugar.

5.<sup>a</sup> Los Alcaldes, Comisarios, Celadores, Agentes y Guardias civiles podrán pedir á los transeuntes y desconocidos los documentos que legitimen sus personas y les habilite para viajar en la direccion que llevan. Cuando carezcan de este requisito ó le tengan cumplido, serán conducidos á disposicion de este Gobierno político, á menos que presenten persona que les abone.

6.<sup>a</sup> Los que hicieren uso de documentos ilegítimos, ó condujeren armas sin el competente permiso, serán puestos á disposicion de este Gobierno político.

7.<sup>a</sup> Tambien podrán visar los pasaportes á los que pernocten en el pueblo, y si fuere este el punto de su destino, el interesado deberá presentarlo á la autoridad antes de las 48 horas, bajo la multa de cincuenta rs.

8. Los dueños de fondas, posada, meson y casa de huéspedes, darán parte a la autoridad competente de cuantos sujetos hospeden con los pasaportes que traigan. El contraventor incurrirá en 4 ducados de multa.

Recomiendo a los Alcaldes, Comisarios y empleados de Seguridad pública, como a la Guardia civil, se constituyan en el estado de vigilancia que requiere el mejor servicio, pues me sería sensible exigir la responsabilidad a los morosos u omisos. Leon 18 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Contabilidad = Núm. 518.

Habiéndome manifestado el Comisario de proteccion y seguridad pública del distrito de esta Capital que la mayor parte de los Alcaldes de los Ayuntamientos comprendidos en su Comisaría, aun no le han satisfecho los documentos del ramo que están encargados de esponder, prevengo a los mismos se presenten a dicho Sr. Comisario en el término de 15 dias a liquidar sus cuentas, y a proveerse de los que necesiten a fin de no causar a los transeuntes las vejaciones que son conguientes por la falta de pasaportes y pases en las Alcaldias encargadas de tenerlos. Leon 19 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto = Federico Rodriguez, Secretario.

Seccion de Contabilidad = Núm. 519.

Hallándose en descubierta los Ayuntamientos que a continuacion se expresan de los cupos de 4 y 5 rs. que se les repartieron para el gasto de papel e impresion de los presupuestos municipales correspondientes a los años de 1845 y 46, segun tambien se indica; he dispuesto avisarles por medio del Boletín oficial a fin de que se presenten en la Depositionaria de este Gobierno político a satisfacer sus adeudos en el improrrogable término de ocho dias, en la inteligencia de que pasado este plazo enviare comisionados a costa de los morosos para que los recauden. Leon 16 de Octubre de 1846. = Francisco del Busto = Federico Rodriguez, Secretario.

Ayuntamientos en descubierta. 1845. 1846. 1846.

Partido de Leon.

Cimanes del Tejan.	5	4
Onzonilla.	4	5
Rueda del Almirante.	4	5
Villaguilambre.	5	4
Astorga.	5	4
Pradorrey.	5	4
Val de San Lorenzo.	5	4

La Bañeza.

La Bañeza.	4	5	4
Castrocalbon.	4	5	4
Cebrones del Rio.	4	5	4
Lagana Negrillos.	4	5	4
Quintana y Congosto.	4	5	4
San Estevan de Nogales.	4	5	4
Villanueva de Valdejamuz.	4	5	4
Villazala.	4	5	4

Ponferrada.

Bembibre.	4	5	4
Borrenos.	4	5	4
Castrillo.	4	5	4
Congosto.	4	5	4
Cubillos.	4	5	4
Lago de Carucedo.	4	5	4
Los Barrios de Salas.	4	5	4
Noceda.	4	5	4
Parano del Sil.	4	5	4
Priaranza.	4	5	4
Puente Domingo Florez.	4	5	4
Sigüeyra.	4	5	4
Toreno.	4	5	4

Riaño.

Buron.	4	5	4
Posada.	4	5	4
Riaño.	4	5	4

Sahagun.

Bercianos.	4	5	4
Cea.	4	5	4
Escobedo.	4	5	4
Galliguillos.	4	5	4
Sahagun.	4	5	4

Valencia.

Campazas.	4	5	4
Gordoneillo.	4	5	4
Valderas.	4	5	4
Villacé.	4	5	4
Villademor.	4	5	4
Villafar.	4	5	4
Villaornate.	4	5	4
Villagueda.	4	5	4

La Vecilla.

Boñar.	4	5	4
Carmenes.	4	5	4
La Pola.	4	5	4
Vegacervera.	4	5	4
Villofranca.	4	5	4
Arguiza.	4	5	4
Cabuecos.	4	5	4
Cacabelos.	4	5	4
Camponaraya.	4	5	4

Carracedelo.	5	4
Corullon.	5	4
Finolledo.	4	4
Oencia.	4	4
Parada-seca.	4	4
Villadecanes.	4	4

## Anuncios Oficiales.

### Administración de Contribuciones directas de la provincia de Leon.

Concluido por la Junta pericial de esta Capital el repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles del primer semestre de este año y remitido á esta administracion para proceder á su cobranza, es oportuno anunciar que recomendada por el gobierno de S. M. la pronta recaudacion de las contribuciones para cubrir sus perentorias atenciones, no puede menos de procurar que aquella tenga efecto por cuantos medios estén á su alcance, y á fin de evitar los perjuicios que consiguientemente causan las medidas coactivas, que sentirá la Administracion tener que adoptar, espera que asi los hacendados forasteros como los acaudalados en esta capital se presenten inmediatamente á satisfacer sus cuotas en la oficina del Recaudador: teniendo entendido que dicho repartimiento sirve igualmente para el segundo semestre del mismo año; por no haber tenido alteracion alguna la cuota de contribucion señalada. Leon y Octubre 16 de 1846. = Vicente Garcia de Mena.

### Districto Universitario de Oviedo. Instituto de segunda enseñanza de Leon.

Conforme al artículo 263 del Reglamento para la ejecucion del plan de estudios, se amplía el término de la matricula por quince dias contados desde el 25 del presente para todos los que por alguna causa que se espresará en solicitud al Sr. Director no hubiesen podido verificarlo dentro del primer plazo. Leon 19 de Octubre de 1846. = Francisco del Valle, Director interino.

**NOTA** de las personas que hasta el dia han contribuido para la suscripcion abierta á favor de los que perdieron sus fortunas en la noche del 11 al 12 de Setiembre último en el partido judicial de Astorga.

Los Geses y empleados de Gobernacion, Hacienda y Juzgado de primera instancia, han satisfecho la suma de 4659 rs. 13 mrs. en la forma siguiente.

El Sr. Gefe politico D. Francisco del Busto.	Rs.	mrs.
	300	

El Sr. Intendente D. Juan Rodriguez Radillo.	355
El Juez de primera instancia D. Ramon Garcia de Lomana.	300
El Secretario del Gobierno politico D. Federico Rodriguez.	91 30
El Administrador de Directas D. Vicente Garcia de Mena.	159
Id. de Indirectas D. Ramon Alvarez Quiñones.	159 32
El Gefe de la Seccion de Contabilidad D. Luciano Azcarate.	120
El Contador de Bienes Nacionales D. Antonio Andrade.	130
El Administrador de Bienes Nacionales D. Ignacio Bayon.	120
El Comisionado de Montes del primer distrito D. Mariano Feijo.	120
D. Matias Gomez Villava.	90
D. Antonio Garcia Almarza.	79
D. Pascual Moran.	79
D. Vicente la Calle Calderon.	69
D. Emilio Radillo.	69
D. Saturnino Garcia Paredes.	69
D. Felix Garcia Manabeo, Depositario del Gobierno politico.	100
D. Ramon Maria de la Rocha, Vicepresidente del Consejo.	80
D. Juan Piñan, Consejero provincial.	80
D. Melquiades Balbuena, Consejero provincial.	80
D. Vicente José de la Madrid, Comisario de P. y S. P.	80
D. Bernardo Maria Calabozo.	60
D. Gabriel Torreiro.	60
D. Mariano La Fuente, secretario de la Intendencia.	79 30
D. Antonio Jaques, oficial de id.	49 30
D. Gerbasio Fernandez Banciella.	99 32
D. Antonio Garcia.	79 30
D. Manuel Queipo.	49 30
D. Dionisio Villayandre.	39 32
D. Juan de Menis.	79 30
D. Donato Lorenzana.	49 30
D. Leon Nagera.	49 30
D. Santiago Valcarce.	60
D. Domingo Capelastigui.	49 30
D. Quinlin Tuñon.	60
D. Ricardo Rodriguez, Promotor fiscal.	54 32
D. José Lopez Cuadrado, Périto Agronomo.	60
D. José del Riego, Administrador de Correos.	79 32
D. Carlos Mantilla, Interventor de id.	60
D. Máximo Fernandez, Asesor.	30
D. Gabriel Balbuena, Escribano.	30
D. Bustos Rodriguez, Abogado Fiscal.	19 30
D. José Ribera, visitador de puertas.	99 32
D. Rafael Balbuena, fiel de id.	60
D. Antonio Martinez, id.	60
D. Aguilino Hernandez, id.	60

D. Ignacio Gallego, id.	60
D. Joaquin Rodriguez Bargas, id.	60
D. Paulino Arenal, Interventor.	60
D. Mignel Perez Rodriguez, id.	60
D. Antonio Casero, id.	60
D. Carlos Bermejo, id.	60
D. Francisco Rojo, id.	60
D. Miguél Perez Lebrede, id.	30
D. José Pourciski, Capitan de Carabineros.	120
D. Pascual Bernaben, Teniente de id.	80
Ademas han contribuido para el mismo objeto los Señores siguientes.	
Sr. Comandante general D. Modesto de la Torre.	100
D. Elias Aquino, Ingeniero en Gefe del Distrito.	200
D. Santiago Bausa,, Ingeniero de Caminos.	90
D. Joaquin Luaces, id. de Minas.	90
D. Melquiades Balbuena.	300
Varios Eclesiásticos que no han dado sus nombres.	
D. Agustin Hernandez, Rector del Seminario.	160
D. Andres Barrios, Secretario del Comandante general.	40
D. Manuel la Calle, Bibliotecario.	36
D. Antonio Alvarez Reyero, Secretario de la comision de Instruccion primaria.	69
D. Jacinto Argüello, profesor de la escuela Normal.	69
D. Mangel Nieto Imaz, director de la misma.	75
D. Gregorio Gonzalez Rabanal.	40
D. Domingo Perez Dominguez.	40
D. Isidro Alvarez.	40
D. Fernando Lucas.	40
D. Juan Martinez.	40
D. Ricardo Mora Varona.	21
D. Lamberto Jant.	40
D. Mauricio Cabañas.	20
D. Manuel Garcia Miranda, ofreciéndar preferencia a los desgraciados en las obras de la carretera de Astorga.	100
Sr. D. Joaquin Alvarez Quiñones, Diputado á Cortes.	300
D. Miguel Fernandez Banciella, Alcalde de Constitucional.	100
Los empleados de la Empresa de la sal de esta provincia han satisfecho tambien del modo que se espresa.	
D. Carlos Roslavoss, Representante en Leon.	60
D. Manuel Anton Sedano.	100
En Almazza, D. Joan del Blanco.	40
En Astorga, D. Agustin Pinedo.	30
En la Bañeza, D. Antonio Maria Gomez.	30

En Benavides, D. Melchor Sanchez.	20
En Boñar, D. Ramon Estrada.	60
En Mansilla, D. Miguel Antonio Fernandez.	20
En Pedrosa, D. Victor Rodriguez.	20
En Riello, D. Petronilo Lorenzana.	20
En Sahagun, D. Francisco de Paula Collantes.	20
En Rio Oseuro D. Juan Garcia Lorenzana.	20
En Valdecas D. Juan José Collantes.	20
En Villamañan D. Pedro Rodriguez Montiel.	30
En Ponferrada, D. Leandro Celestino Garcia.	40
En Bemibre, D. Antonio Vals.	20
En Villafranca, D. Tomás Mendez.	40
<b>TOTAL.</b>	<b>7890</b>

**Direccion general de caminos, canales y puertos.**

En virtud de Real orden de 28 de Setiembre próximo pasado, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del corriente a las 2 de la tarde en la sala de la misma y en la ciudad de Orense, ante el Sr. Gefe político de aquella provincia, para el único remate de las obras que faltan ejecutarse en la carretera de esta Corte á Vigo entre la espresada ciudad de Orense y el limite de la provincia de Zamora, cuyo presupuesto asciende á 7.783878 rs.

Las personas que quieran tomar parte en la licitacion, acreditarán en el acto, con la presentacion de una carta de pago ó del documento legal correspondiente que han depositado en esta Corte en la Tesoreria general del ramo, ó en uno de los Bancos de S. Fernando ó de Isabel 2.<sup>a</sup>, y en la citada provincia en la Depositaria de caminos, ó en poder de los Comisionados de los referidos Bancos, el 5 por 100 de la espresada cantidad en dinero ó en acciones de los empréstitos de caminos, competente mente autorizados por el Gobierno. El remate será abierto y podrán hacerse las mejoras que designan las condiciones particulares, que, con las generales, presupuesto y demas, están de manifiesto en la Secretaria de esta Direccion general y en la del Gobierno político de Orense, para el debido conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid de Octubre de 1846. = M. V. y Liria. = Es copia: Feijó.

Leon: Imprenta de Lopetedi.